



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

25 SEP 2012

ARICA,

DECRETO N° 7048

EXENTO

VISTOS:

a. El **Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas 2012** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 1733 del 21 de Agosto de 2012, en que se aprueba el Convenio de fecha 04 de Julio de 2012, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas 2012**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

APRUEBASE, el **Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas 2012**, con fecha 04 de Julio de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

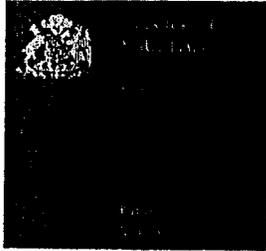


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



VALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA(S)

OAV/RMO/CCG/EGM/MSJA/JLD/cm.v.



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCIÓN CAPACITACIÓN
MHB/PLLR/SCP/ALP

CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS 2012

En Arica, a 04 de julio de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, RUT N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) D. Osvaldo Abdalá Valenzuela, RUT N° 12.347.272-1, Sociólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de enero de 2011, anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



El presente Convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según lo siguiente:

Res. Exenta	Fecha	Presupuesto
N° 561 del Minsal	22 mayo 2012	\$14.764.286.-

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la Estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

a) Misiones de Estudio de 3 años.

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante de la becada que se encuentra en formación.

QUINTA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y que deben ser financiados con los recursos entregados:

1. La Municipalidad cancelará a la Universidad de Concepción el arancel anual por los estudios de especialidad de la siguiente médico, según se detalla a continuación:

Médico	Especialidad	Periodo de Estudio
Dra. Karen Espinoza Kawanabe	Pediatría	Especialización 2º Año

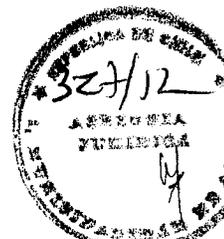
2. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.

3. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.

4. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.

5. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total de \$14.764.286.- (catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos) que se desglosan en:



	Nº Especialistas	Valor Unitario	Nº de Cuotas a Pagar	Total a Pagar
Reemplazo Médico de Ene a Dic	1	\$ 1.230.357.-	12	\$ 14.764.284.-
Total a Pagar				\$ 14.764.284.-

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica correspondiente al año 2012.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá velar para que la funcionaria cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según el artículo 43, de la Ley Nº 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, la funcionaria deberá, a más tardar el día 31 de octubre de 2012, suscribir un pagaré a favor del Municipio, por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Sexta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

- 1ª cuota de \$7.382.142.- (siete millones trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) que se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.
- 2ª cuota de \$7.382.142.- (siete millones trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) en el mes de octubre de 2012, dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en el mes de septiembre.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de éste.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

NOVENA: Los indicadores de desempeño establecidos en Resolución Exenta Nº 77 del Ministerio de Salud, correspondiente al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, formarán parte integrante del presente Convenio.



DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá entregar lineamientos para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

DÉCIMO CUARTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 31 de enero de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 701 de 31 de enero de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 1501 de 08 de marzo de 2012.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio de Salud, dos (2) en la I. Municipalidad de Arica y los tres (3) restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



D. OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRAS. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

